



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD  
N° 021-2026-UNAJMA/CF-FCE**

San Jerónimo, 03 de marzo de 2026.

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 009-2026-UNAJMA-FCE-EPAE/CGyT, de fecha 06 de febrero de 2026; Carta N° 170-2026-UNAJMA/FCE-D, de fecha 09 de febrero de 2026; Carta N° 023-2026-UGYT-UNAJMA, de fecha 10 de febrero de 2026; Acuerdo N° 14-2026-CF-UNAJMA, de fecha 03 de marzo de 2026, de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la Ley N° 30220 en el artículo 67, establece: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la facultad, asimismo, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, indica que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Unajma, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 361-2025-UNAJMA/CU, de fecha 11 de noviembre de 2025, en el Capítulo VIII. Del trámite de titulación, artículo 82. señala: "La Comisión de Grados y Títulos en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, de recibido el expediente, remite a la Facultad el informe técnico de cumplimiento de requisitos, previa verificación. (...)", seguidamente el artículo 83, indica: "De cumplirse con todos los requisitos, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibido el expediente, la Facultad remite a la Unidad de Grados y Títulos el informe técnico favorable para la obtención del título profesional junto con el expediente. El informe favorable debe contener como mínimo lo contemplado en el anexo 33, en base a la información remitida por la Unidad de Registros Académicos", asimismo, el artículo 85 manifiesta: "La Unidad de Grados y Títulos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles realiza el filtro legal y otorga la conformidad remitiendo el expediente a la Facultad para su aprobación en Consejo de Facultad mediante acto resolutorio, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles", también en artículo 86 refiere: "La Facultad remite dentro del plazo de tres (3) días hábiles al Vicerrectorado Académico para conferir el título profesional mediante acto resolutorio de Consejo Universitario";

Que, según el Informe Técnico N° 009-2026-UNAJMA-FCE-EPAE/CGyT, de fecha 06 de febrero de 2026, la Comisión Transitoria de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Empresa, presidido por el Mgtr. José Pardo Gómez, remite el expediente evaluado, con opinión favorable, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Unajma, el cual se detalla a continuación:

TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL				
N°	Nombre(s) y apellidos	Expediente Reg. N°	Informe Técnico Comisión de Grados y Títulos – FCE	Folios
1	Jhon César Palma Pezúa	283	Informe Técnico N° 009-2026-UNAJMA-FCE-EPAE/CGyT	24

Que, mediante Carta N° 170-2026-UNAJMA/FCE-D, de fecha 09 de febrero de 2026, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, en cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Grados y Títulos, artículos 12 y 54, remite a Secretaría General para su atención por la Unidad de Grados y Títulos, del filtro legal y conformidad del expediente de título profesional;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD**  
**N° 021-2026-UNAJMA/CF-FCE**

San Jerónimo, 03 de marzo de 2026.

Que, a través de la Carta N° 023-2026-UGYT-UNAJMA, de fecha 10 de febrero de 2026; con registro N° 304, de fecha 10 de febrero de 2026, la Abog. Yessica Magaly Pérez Altamirano, Secretaria General de la Unajma, da conformidad al informe técnico de acuerdo a las disposiciones requeridas en el artículo 51 del reglamento de grados y títulos de la UNAJMA; y remite un (01) expediente de título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, para ser aprobado mediante resolución de Facultad, a favor del bachiller referido en precedente;

Que, por Acuerdo N° 14-2026-CF-UNAJMA, de fecha 03 de marzo de 2026, de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, APROBÓ por UNANIMIDAD, el expediente para el otorgamiento del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, a favor del bachiller Jhon César Palma Pezúa;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el expediente para el otorgamiento del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, a favor del bachiller Jhon César Palma Pezúa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR** la presente resolución al Rectorado, para su RATIFICACIÓN en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos estructurales de la universidad para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
*Dr. José Carlos Arvalo Quifano*  
D.F.C.